

0000000000000



Congreso Deliberante
de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
SECRETARIA PARLAMENTARIA



Expte. S.P N° 384 Letra: I Año: 2025

Expte. D.E.M. 191463 Letra: I Año: 2025

Iniciado por: *Intendencia Municipal*

El Día: 30 Mes: 09 Año: 2025

Proyecto de: *Ordenanza*

Sobre: *Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 7.409/19
Sancionada con fecha 14 de noviembre de 2019.*

PROMULGACION: Decreto N° Día Mes Año



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Carátula Expediente

Número: PV-2025-00191466-MUNICAT-SGM

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 26 de Septiembre de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-00191465- -MUNICAT-SGM

Expediente: EX-2025-00191465- -MUNICAT-SGM

Fecha Caratulación: 26/09/2025

Usuario Caratulación: Celeste Avellaneda (CAVELLANEDA)

Usuario Solicitante: Celeste Avellaneda (CAVELLANEDA)

Código Trámite: MCAT00009 - Proyecto de Ordenanza

Descripción: Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 7.409/19, sancionada con fecha 14 de noviembre de 2019.

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 7.409/19, sancionada con fecha 14 de noviembre de 2019.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.09.26 11:27:34 -03:00

Celeste Avellaneda
Directora General
Secretaría de Gabinete y Modernización
Intendencia

RECIBIDO EN SEC. PARLAMENTARIA
384
Expte..... Letra I .. .
30 SEP 2025
Fecha..... Hora 11:25
Folio 05



REVISADO
F.J.S
V.G.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.09.26 11:27:35 -03:00



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 SEP 2025

SEÑOR
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SFVC
CONCEJAL FRANCISCO EMILIANO SOSA
S/D:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y, por su intermedio, a los Señores Concejales y las Señoras Concejalas, a fin de remitir el presente proyecto de Ordenanza que propone la derogación de la Ordenanza N° 7.409/19, por la cual se declaran determinados servicios como esenciales en el ámbito municipal ante medidas de acción directa derivadas de conflictos laborales.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional reconoce el derecho de huelga como derecho colectivo de los trabajadores, cuya reglamentación corresponde al orden nacional. Conforme el artículo 75 inciso 22, los tratados internacionales de derechos humanos –entre ellos, los Convenios OIT N° 87 y N° 98– poseen jerarquía constitucional y prevalecen sobre normas infraconstitucionales en contrario.

En desarrollo de este marco, la Ley Nacional N° 25.877 regula los conflictos colectivos y, en su artículo 24 y concordantes, atribuye a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (actualmente en el ámbito del Ministerio de Capital Humano, conforme DNU 8/2023) la intervención en servicios esenciales, enumerando –como tales– los servicios sanitarios y hospitalarios, la producción y



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

distribución de agua potable, la energía eléctrica y el gas, y el control del tráfico aéreo; con posibilidad de ampliación excepcional por la autoridad nacional competente, en el marco de la normativa vigente.

Por su parte, la Ordenanza N° 7.409/19 califica como "servicios esenciales" los de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, impone un piso de prestación del 40%, prevé notificaciones previas, planes de servicios mínimos y sanciones, y designa autoridad de aplicación local. Tales previsiones colisionan con el régimen nacional aplicable a conflictos colectivos y servicios esenciales, que es de orden público y competencia federal.

Cabe señalar que la Ley N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos Domiciliarios establece lineamientos de gestión ambiental, pero no declara tales servicios como "esenciales" a los fines del régimen laboral y del derecho de huelga; por lo que no altera la competencia nacional en la materia.

Asimismo, sin perjuicio de la autonomía municipal consagrada por el artículo 123 de la Constitución Nacional, los actos locales deben ajustarse a la supremacía del orden jurídico federal (artículo 31, CN), evitando invadir materias reservadas o restringir derechos fundamentales.

Corresponde destacar que la iniciativa se inscribe en una política más amplia de revisión normativa que lleva adelante la Municipalidad, orientada a garantizar la



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca



coherencia del marco jurídico local con el derecho federal y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y laborales. La derogación de la Ordenanza N° 7.409/19 no implica desconocer la importancia de los servicios públicos que allí se mencionan, sino reencuadrar su regulación en el ámbito que corresponde –el nacional–, evitando superposiciones normativas y asegurando a la vez el respeto pleno al derecho de huelga y a la libertad sindical.

Este paso contribuye a dotar de seguridad jurídica a las relaciones laborales en el ámbito municipal, fortalece la institucionalidad y ratifica la voluntad del Concejo y del Departamento Ejecutivo de avanzar en la actualización del Digesto Municipal, eliminando disposiciones que puedan resultar incompatibles con la normativa superior.

Por lo expuesto, y a fin de adecuar el ordenamiento municipal a la Constitución Nacional, a los tratados con jerarquía constitucional y a la legislación nacional vigente, solicitamos el tratamiento y aprobación del proyecto adjunto.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.



Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

GERMAN KRANEVITTE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 7.409/19, sancionada con fecha 14 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- De forma.



DR. GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA